

MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria nº 9 celebrada el día 5 de noviembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“7 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 1274, DE 8/10/2018.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objeto de dar cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, en relación con la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y su ratificación por este órgano.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, al objeto de dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. A tal efecto, EXPONEN:

Mediante Resolución núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha resuelto aprobar la modificación del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016 y publicado en el BOP núm. 114, de 16 de junio de 2016. Dicha modificación afecta a los artículos 7.1 y 9.1, relativos al plazo de ejecución y justificación, respectivamente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:55:05
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:16:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==	EV00ELJN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/5



Como bien se desprende de la Resolución del Sr. Presidente, el motivo que ha llevado a la modificación de los plazos es garantizar el éxito del Plan, ya que el número de obras pendientes de finalizar, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. Por ello, se ha hecho uso de las facultades conferidas a través del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A tales efectos, se transcribe literalmente la Resolución núm. 1274, de 8 de octubre de 2018:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación de los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, y a tal efecto, exponen:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016, aprobó por Acuerdo núm. 6 la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015.

En el art. 1 de la Normativa mencionada, denominado “Objeto y normativa de aplicación” dispone, en su apartado dos, que “el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”. Así pues, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Conforme al art. 9 de la Ordenanza, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran conveniente su modificación, procediéndose a efectuar esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. n° 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:55:05
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:16:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==	EV00ELJN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Por ello, se debe modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, relativos a los plazos de ejecución justificación de las obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo de ejecución sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación plazo, como se ha mencionado antes, afecta al Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, lo que exige que para que esta Resolución tenga validez se siga el procedimiento previsto en la Ordenanza de cooperación económica, conllevando ello aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOP y resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:55:05
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:16:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==	EV00ELJN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 l) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

PRIMERO: Modificar los artículos 7.1 y 9.1 del Acuerdo por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 (BOP núm. 114, de 16 de junio de 2016), cuyo contenido será el siguiente:

“Artículo 7.-Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del **1 de febrero de 2019”**.

“Artículo 9.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del **1 de mayo del 2019.”**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Definitiva esta Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe- Propuesta expuesto.”

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, adoptada por el Sr. Presidente con carácter urgente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:55:05
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:16:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==	EV00ELJN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Segundo: Ratificar la Resolución de Presidencia núm. 1274, de 8 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:55:05
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/11/2018 11:16:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c5EytLQ16VBCO/zxMeliQA==	EV00ELJN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5

